

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA Y FUENTES DE AGUA EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN LA DELEGACIÓN DE CEUTA DE LA MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA. MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº115 EXP CG-2023/5101/0181**

**1.- OBJETO**

El objeto del presente procedimiento consiste en el suministro, en régimen de alquiler, de 3 fuentes de agua, el suministro de botellas de agua de 20 litros para las mismas, suministro de botellines de 50 cl, así como vasos desechables de cartón para la Delegación de Ceuta de la Mutua de Andalucía y de Ceuta, MCSS nº 115.

**2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- Alquiler de 3 fuentes de agua potable (y el suministro, según necesidad, de botellas de 20 litros para abastecer a las mismas), así como el mantenimiento de las fuentes (debiéndose sustituir por otras de análogas características en caso de avería no reparable).
- Suministro de vasos de cartón con el sello de certificación europeo.
- Suministro de botellas de agua 50 cl, en formato vidrio o plástico, según necesidades y oferta del licitador.

**3.- LUGAR DE ENTREGA**

Las fuentes se entregarán e instalarán en el centro de trabajo de Ceuta de la Mutua de Andalucía y de Ceuta, MCSS nº 115, sito en Avenida Nuestra Señora de Otero s/n 51002.

**4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS A INSTALAR Y DEL SERVICIO A PRESTAR POR EL LICITADOR**

Se requieren dispensadores de agua mineral natural. Se suministrarán máquinas nuevas con doble grifo para agua caliente y agua fría.

Las máquinas deben ser eficientes en relación al consumo eléctrico, con capacidad de enfriamiento/calentamiento suficiente que pueda satisfacer adecuadamente la demanda de los ocupantes de las oficinas.

Las fuentes se suministran en los centros de trabajo y lugares indicados, siendo obligación del contratista el mantenimiento en perfecto estado, y por lo que en caso de avería, el contratista estará obligado a la reparación y/o reposición en un plazo no superior a 72 horas por otra unidad cuando sea necesario. La empresa adjudicataria realizará la higienización, desinfección y mantenimiento de las fuentes de agua con una periodicidad anual, siendo Mutua Cesma la encargada de la higienización diaria para mantener la fuente en óptimo estado de funcionamiento.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de las autorizaciones, certificados y acreditaciones necesarias para la realización de este tipo de servicios de acuerdo con la normativa vigente, realizando los servicios de mantenimiento con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales. Así mismo, el personal que realice las labores de mantenimiento deberá estar acreditado para la realización de dichas actividades técnicas.

La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas se efectuará en un plazo no superior a una semana desde la firma del contrato y se presentará un estado de conservación de las máquinas. La Mutua de Andalucía y de Ceuta le indicará a la empresa adjudicataria los puntos donde se colocarán las fuentes de agua, los cuales estarán provistos de toma de electricidad.

La empresa adjudicataria señalará claramente en cada máquina: el nombre de la empresa, el número de teléfono y domicilio, donde los usuarios podrán efectuar sus posibles reclamaciones.

En caso de avería de alguna de las máquinas, ésta deberá ser reparada, o en su caso, reemplazada, en un plazo de tiempo que no podrá superar las 72 horas.

Los botellones de agua mineral a suministrar se podrán solicitar según la necesidad del centro. El servicio de reposición de agua embotellada, incluirá la retirada de envases vacíos. En el suministro de dispensadores de agua mineral sólo se factura el consumo del agua.

Durante la ejecución del contrato podrá acordarse entre las partes la introducción de mejoras de carácter técnico, conforme a las últimas tecnologías disponibles.

Los daños y desperfectos de cualquier tipo que se deriven por causas de las fuentes de agua suministradas, ya sean ocasionados fortuitamente, como por impericia o negligencia, serán responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

## **5.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la siguiente dirección:

Avenida Nuestra Señora de Otero s/n CP 51.002 Ceuta

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

**UT: GE0000519**

**OC: GE0000519**

**OG: GE0000519**

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas.

En la factura se indicará el número de expediente de contratación y el lote al que corresponden los conceptos facturados. No se podrán incluir en la misma factura suministros o servicios correspondientes a distintos lotes, aunque éstos sean del mismo expediente de contratación.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 13 de septiembre de 2023